

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 968/2001. (PD. 2292/2002).*

Procedimiento: Procedimiento ordinario (N) 968/2001.  
Negociado 3.º

Sobre: Otorgamiento escritura pública de venta.  
De don José Márquez Moreno y Carmen Oliva Illánez.  
Procurador: Sr. Pedro Martín Arlandis, 215.  
Letrado/a: Sr./a.  
Contra: Coibesa.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento ordinario (N) 968/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla, a instancia de José Márquez Moreno y Carmen Oliva Illánez contra Coibesa, sobre otorgamiento escritura pública de venta, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a siete de mayo de dos mil dos.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario (N) 968/2001, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Márquez Moreno y Carmen Oliva Illánez, con Procurador don Pedro Martín Arlandis, 215 y Letrado don Luis de la Flor Cabrera; y de otra como demandado Coibesa, que no comparece, sobre otorgamiento escritura pública de venta y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Pedro Martín Arlandis, en nombre y representación de don José Márquez Moreno y doña Carmen Oliva Illánez, contra la sociedad Constructora Inmobiliaria Bética, S.A. (Coibesa), sobre otorgamiento de escritura pública, debo condenar y condeno a la demandada a otorgar escritura pública de compraventa a favor de los actores respecto del local comercial de la casa núm. 31 (actual 25) de la Calle San Vicente de Paúl, barriada de Triana, casa 4, del bloque 18, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de esta capital al folio 179 del tomo 40, libro 40, finca núm. 2.319. Inscripción 1.ª Debiendo realizarlo en el plazo de quince días, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá su otorgamiento de oficio.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Coibesa, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 54/2002. (PD. 2287/2002).*

Avda. Palma de Mallorca, 32.  
Tif.: 95/237.62.76-95/237.62.16. Fax: 95/237.53.01.  
Número de Identificación General: 2990141C200  
23000072.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 54/2002.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Torremolinos.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 54/2002.

Parte demandante: Johny Jean Marie Chaineux.

Parte demandada: Jacqueline Annette Boothe Rowe.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Torremolinos a 21 de junio de 2002.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia e instrucción núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, tramitados con el núm. 45/02 y promovidos por don Johny Jean Marie Chaineux, representado por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas y asistido por la Letrada doña Inmaculada Rosas Ledesma, contra doña Jacqueline Annette Boothe Rowe, en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por don Johny Jean Marie Chaineux contra doña Jacqueline Annette Boothe Rowe, debo declarar y declaro que la finca descrita en el hecho primero de la demanda, registral núm. 9.523-B del Registro de la Propiedad núm. 3 de Málaga, es de titularidad dominical del actor desde el momento de su adquisición en virtud de contrato privado de compraventa de 29 de abril de 1992, debiendo rectificarse el Registro de la Propiedad en este punto para que tenga acceso al mismo el negocio jurídico suscrito por las partes, imponiendo a la demandada las costas procesales causadas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 26.4.02 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Torremolinos, a diecinueve de julio de dos mil dos. El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE VERA

*EDICTO dimanante del juicio de cognición  
núm. 262/2000. (PD. 2280/2002).*

Plaza del Hospital, s/n.  
Fax: Tel.: 950/39.00.36.  
N.I.G.: 0410041C20001000528.

Procedimiento: Juicio de Cognición 262/2000. Negociado:

Sobre: Reclamación de cantidad por incumplimiento de pago en contrato de compraventa.

De: Construcciones Gámez Ramos, S.A.

Procurador: Emilio Alberto Morales García.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: Ingeniería y Cableados Eléctricos del Sur, S.L.

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 262/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Vera, a instancia de Construcciones Gámez Ramos, S.A. contra Ingeniería y Cableados Eléctricos del Sur, S.L. sobre reclamación de cantidad por incumplimiento de pago en contrato de compraventa, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En la ciudad de Vera, a 25 de febrero de dos mil dos. Doña M.<sup>a</sup> Esperanza Collantes Cobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Vera, habiendo visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición 262/00, seguidos a instancia de Construcciones Gámez Ramos, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Emilio Alberto Morales García y asistida por el Letrado don Carlos Ibáñez Jiménez-Herrera contra la entidad mercantil Ingeniería y Cableados Eléctricos del Sur, S.L., en situación legal de rebeldía.

## FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Emilio Alberto Morales García, en nombre y representación de Construcciones Gámez Ramos, S.A., debo declarar y declaro resuelta la compraventa formalizada por las partes en escritura pública de 22 de marzo de 1993 sobre la plaza de aparcamiento número ciento ocho perteneciente a la finca número 14179, subfinca número 14179-99 descrita en el fundamento de derecho primero de la presente Resolución, revirtiendo la propiedad y posesión de la misma en la actora, condenando a la parte demandada Ingeniería y Cableados Eléctricos del Sur, S.L. a estar y pasar por la antedicha declaración y a que desaloje la finca referida y la deje a la libre disposición de la demandante con apercibimiento de lanzamiento.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Construcciones Gámez Ramos, S.A., extiendo y firmo la presente en Vera a quince de julio de dos mil dos.- El/la Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 15 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se cita.*

La Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Consejería de Turismo y Deporte. Delegación Provincial de Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: CO-1/02.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el hotel de Montoro (Córdoba). Paraje de la Muela, s/n.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses. (1.9.02 a 31.8.03).
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 71, de fecha 18 de junio de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 124.051,92 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha de adjudicación: 8 de julio de 2002.
  - b) Contratista: Lafer, Vigilancia y Seguridad, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 116.380,58 euros.

Córdoba, 15 de julio de 2002.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 26 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que anuncia concurso por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta para la contratación del contrato de obras que se indica. (PD. 2286/2002).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública.